



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003267 -2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

28 MAYO 2019

VISTO, el MEMORANDO N° 071-2019/ GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/ AGP y el Informe Técnico N° 023 - 2019/GR.DRE. CAJ./UGEL-SI/ AGP-ESP. M/OCR, con registro de expediente N° 230, que ha sido elaborado en base a los expedientes N° 6563, 8967, 8968, 10831, presentado por el **Mg. Rigo Javier Calderón Pesantes**, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte entre los estudiantes como parte de su formación integral;

Que, la Ley 28044, en el artículo 70, contempla claramente que las redes educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca y tiene como finalidad Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local y en el reglamento de la misma ley en el artículo 140º expresa que es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red, está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones que lo integran y trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público de la sociedad civil y de la comunidad, además establece que la creación y funcionamiento de la red educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

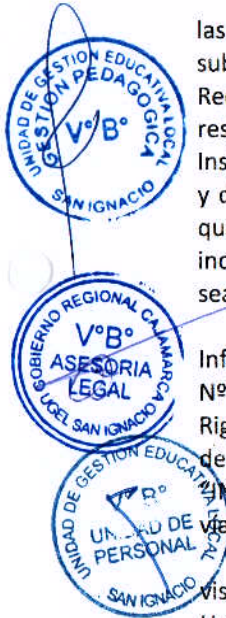
Que, el numeral 9, de la RSG N° 004-2019-MINEDU, establece que las Redes educativas se enmarcan en una estructura organizacional para su funcionamiento, así mismo, en los sub numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 de la misma Resolución, establece los criterios para la conformación de la Red Educativa Rural como la conectividad y proximidad geográfica, la identidad cultural y ruralidad respectivamente, por consiguiente, en el sub numeral 7.2, establece los criterios para la designación de una Institución Educativa como sede de la Red Educativa Rural, la cual se constituye como el centro de operaciones y de coordinación de actividades y, en el literal c, del mismo sub numeral, considera como tercera prioridad que la I.E. a considerar como sede de RER atiende a uno de los niveles educativos de la EBR, polidocente incompleta o excepcionalmente una I.E. unidocente y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente, sea desde 5 a 8 horas desde la I.E. sede a cualquiera de las II.EE. que integran la RER.

Que, con MEMORANDO N° 071-2019/ GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/ AGP y el Informe Técnico N° 023 - 2019/GR.DRE. CAJ./UGEL-SI/ AGP-ESP. M, que se presenta con registro de expediente N° 230, que ha sido elaborado en base a los expedientes N° 6563, 8967, 8968, 10831, presentado por el Mg. Rigo Javier Calderón Pesantes, se comunica proyectar la Resolución Directoral de Autorización para la ejecución de las diversas actividades programadas para el año 2019 por el Comité de Gestión de la Red Educativa Rural "INNOVADORES DEL SABER", cabe mencionar que la Red viene ejecutando acciones similares con autorización vía acto resolutorio de la UGEL-SI y ha demostrado responsabilidad desde el año 2017;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica, Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 28044 Ley General de Educación y su reglamentación aprobado por DS 011 – 12-ED, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación aprobado por D.S. N° 04-2013-ED, DS. N° 001-2015-MINEDU que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, DS N° 015-2002 Reglamento de Organización y funciones de la DRE y UGEL, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, Resolución de Secretaria General N° 004-2019-MINEDU que aprueba los "Lineamientos que orientan la organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales" y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir del mes de marzo al 31 de diciembre de 2019, al Comité de Gestión de la Red Educativa Rural de IIEE Unidocentes **"INNOVADORES DEL SABER"**, según el detalle siguiente:

RED	SEDE DE RED	ZONA	COMITÉ DE GESTIÓN	DOCENTE	I.E. DE PROCEDENCIA
INNOVADORES DEL SABER	I.E. N° 16468	Rural	Director	Rigo Javier Calderón Pesantes	I.E. N° 16912 – Las Catahuas - Huarango
			Miembro	Luis Noé García García	I.E. N° 17643 – Ramón Castilla - Namballe
			Miembro	Loyaga Domínguez Consuelo Jackeliny	I.E. N° 17624 – Dos de Mayo – San Ignacio
			Miembro	Núñez Bobadilla Nila	I.E. N° 16468 – Campana – San Ignacio
			Miembro	Alberca Huamán Inosencio	I.E. N° 16464 – Calabozo – San Ignacio
			Miembro	Adrianzen Alberca Ronal Javet	I.E. N° 821600 – Nuevo Amanecer – San Ignacio

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité de Gestión de la Red Educativa Rural **"INNOVADORES DEL SABER"**, representado por el Mg. Rigo Javier Calderón Pesantes, el desarrollo de las diversas actividades programadas para el año 2019, entre ellas:

- Las acciones de capacitación que se realizará en forma semipresencial, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2019, la fase presencial se desarrollará en la I.E. N° 16468, caserío Campana, distrito y provincia de San Ignacio - Sede de la RER – y, la fase a distancia se desarrollará en cada una de las instituciones educativas que integran la RER, previo cumplimiento y participación al 100% se harán acreedores de un certificado con una duración de 220 horas pedagógicas.
- La ejecución del proyecto de innovación educativa denominado **"Gestionando el espacio y el ambiente promovemos el cambio bioescolar y social en las comunidades educativas de la RER – Innovadores del Saber"**, que se desarrollará en cada una de las instituciones educativas que integran la RER, desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente, del que harán llegar un informe de los avances, logros, dificultades y sugerencias, a fin de verificar su total cumplimiento, así mismo la entidad organizadora emitirá un informe pormenorizado sobre el desarrollo de dichos eventos, para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




Gonzales Cruz
Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



SE
RESOLUCIÓN
N° 000000
DEL 2019